

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017 Secretaria de Educación Municipal NIT 890703970-6 - NID 173001000324

CONTRATO No 18 DE 2022

	CONTRATO NO 10 DE 2022		
FECHA	Noviembre 15 de 2022		
CLASE	CONTRATO DE SERVICIOS No. 18		
CONTRATISTA	DIEGO GUSTAVO HERRERA PEÑALOZA		
VALOR	Once millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos (\$11.949.000) mcte. Iva incluido		
OBJETO	Servicio de sonido, medallas, juegos didácticos, hidratación entre		
	otros para el servicio logístico a todo costo para la realización de la		
1 0 0 0 0 0	semana cultural de la institución educativa Leónidas Rubio Villegas,		
	sede central y sedes anexas (Margarita Pardo, Rodríguez Andrade).		
PLAZO DEL	Cinco (5) días a partir de la suscripción del acta de inicio		
CONTRATO			
IMPUTACIÓN	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD3-2022054 de fecha		
PRESUPUESTAL	noviembre 10 de 2022, Rubro Actividades pedagógicas Conpes		
	\$8.800.000- Actividades pedagógicas Municipio \$3.149.000 y Registro		
	Presupuestal RP3-2022054 de fecha noviembre 15 de 2022, Rubro		
	Actividades pedagógicas Conpes \$8.800.000- Actividades pedagógicas		
	Municipio \$3.149.000		

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705 de Ibagué. Rector de la Institución Educativa LEONIDAS RUBIO VILLEGAS, debidamente faculta mediante Resolución Municipal No 1700-01121 de julio 8 de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra el señor DIEGO GUSTAVO HERRERA PEÑALOZA, identificado con número de cedula 1110446068-5 de Ibagué, Representante legal de la empresa VECTOR GRAPHIC IBAGUE, ubicada en la Cra 7 No. 14-23 LOCAL 4D, quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCION EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento (decreto 1075 de 2015), II. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, III. Que la modalidad de selección por régimen especial procede para la celebración de contratos en cuantías inferiores a 20 SMMLV, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios. IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017 Secretaria de Educación Municipal NIT 890703970-6 - NID 173001000324

### CONTRATO No 18 DE 2022

sonido, medallas, juegos didácticos, hidratación entre otros para el servicio logístico a todo costo para la realización de la semana cultural de la institución educativa Leónidas Rubio Villegas, sede central y sedes anexas (Margarita Pardo, Rodríguez Andrade). La propuesta hace parte integral del presente contrato. De acuerdo con los siguientes requerimientos:

Cantidad	Detalle	V/r. Unitario	V/r. Total
. 1	Alquiler de Sonido x 5 días todo el día, consistente en: colocación de 4 cabinas,	3.200.000	3.200.000
7	Tamgram para Primaria y Bachillerato	20.000	140.000
29	Cartas Uno para Primaria y Bachillerato	12.000	348.000
5	Rompecabezas educativos	4.000	20.000
55	Botones personalizados "Día de las Matemáticas 2022"	4.000	220.000
60	Sellos Didácticos surtidos	3.000	180.000
25	Pliegos Papel Seda Surtido	400	10.000
1200	Bolsas de agua para Hidratación	600	720.000
2	Banner de 6x1	320.000	640.000
12	Vasos musg decorados e impresos	18.000	216.000
8	Ponqués decorados	25.000	200.000
9	Ponqués Ramo	8.500	76.500
6	Paquetes de Servilletas	4.500	27.000
129	Jugos en caja	3.500	451.500
10	Placas en vidrio con estuche	130.000	1.300.000
60	Medallas marcadas en estuche	70.000	4.200.000
Total			

SEGUNDA. DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de Cinco (5) días calendario a partir de la firma del acta de inicio. TERCERA – VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de Once millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos (\$11.949.000) mcte. CUARTA – FORMA DE PAGO. La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la señora DÍAZ BARRETO AMIRA, docente del área de artística de la institución educativa identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.740.236 de la institución educativa o quien en el futuro haga sus veces, quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017 Secretaria de Educación Municipal NIT 890703970-6 - NID 173001000324

### CONTRATO No 18 DE 2022

ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso.4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARP. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. QUINTA - GARANTÍA. Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo., En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 2). Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales 3). Coordinar la entrega de los elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones dadas y entrega al almacén 4). Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el trasporte, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales 5). Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la institución 6). Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato 7). Atender los requerimientos que en virtud de la ejecución del contrato requiera el Contratante 8) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 9) Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.10) El CONTRATISTA compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 11) Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017 Secretaria de Educación Municipal NIT 890703970-6 - NID 173001000324

### CONTRATO No 18 DE 2022

de la garantía de los derechos de los ciudadanos. SEPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. OCTAVA - CADUCIDAD. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista autoriza a la institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995-El contratista manifiesta dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 666 de 2020 y los demás vigentes durante la ejecución del contrato DÉCIMA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que la Institución Educativa LEONIDAS RUBIO VILLEGAS, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017 Secretaria de Educación Municipal NIT 890703970-6 - NID 173001000324

### CONTRATO No 18 DE 2022

Institución, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD3-2022054 de fecha noviembre 10 de 2022, Rubro Actividades pedagógicas Conpes \$8.800.000-Actividades pedagógicas Municipio \$3.149.000 y Registro Presupuestal RP3-2022054 de fecha noviembre 15 de 2022, Rubro Actividades pedagógicas Conpes \$8.800.000-Actividades pedagógicas Municipio \$3.149.000 DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. DÉCIMA SEGUNDA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social DÉCIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. DÉCIMA QUINTA- MULTAS En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. DÉCIMA SEXTA-INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017 Secretaria de Educación Municipal NIT 890703970-6 - NID 173001000324

### CONTRATO No 18 DE 2022

tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. DÉCIMA SEPTIMA -CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. DÉCIMA NOVENA-DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. VIGESIMA – LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad expedidos por la Entidad, b) Documento soportes establecidos para verificar la capacidad jurídica g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los 15 días del mes de Noviembre de 2022

CONTRATANTE

GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER

Rector

Proyecto minuta: Astrid R. Contratista

**CONTRATISTA** 

DIEGO GUSTAVO HERRERA PEÑALOZA

C.C. 1110446068-5 Cra 7 No. 14-23.